CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 406 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA AGREMIACIÓN DE TURISMO RECEPTIVO Y DE NATURALEZA. "ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TURISMO RESPONSABLE" (ACOTUR).

Entre los suscritos, **RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.457 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de primer suplente del Presidente y como tal representante legal suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante Resolución número 4535 del 3 de noviembre de 1992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, domiciliada en Bogotá, actuando exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR,** identificado con NIT 900.649.119-9, administrado actualmente a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 del 22 de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023), y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte, y por la otra, **LAURA DURANA POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.867.239 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la **AGREMIACIÓN DE TURISMO RECEPTIVO Y DE NATURALEZA. "ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TURISMO RESPONSABLE" (ACOTUR)**, identificada con NIT 900640296-3, debidamente facultada para contratar, de conformidad con el acta No. 130 del 16 de marzo de 2026 mediante la cual la Junta Directiva autorizó al Representante Legal para suscribir contratación por $1.050.543.000 sin autorización expresa de la junta, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

2. Que, el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y estableció que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

3. Que, el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 dispone que el Fondo de Promoción Turística, que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo- P.A. FONTUR, se constituirá como patrimonio autónomo, modificado por la LEY 2294 DE 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", **ARTÍCULO 307.** "*Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:*

> ***"ARTÍCULO 21.*** *El Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley.*
>
> *FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije éste. La administración y operación del patrimonio autónomo será financiada con cargo a los recursos del FONTUR.*
>
> *Los recursos del impuesto al turismo, que administra FONTUR, se presupuestarán como una transferencia en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada vigencia"*.

4. Que, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 2294 de 2023, el Patrimonio Autónomo FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fijen este, para este fin se firmó el contrato de Fiducia Mercantil No. 066 del del veintidós (22) de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023).

5. Que, el régimen legal aplicable a los actos y negocios jurídicos de la entidad administradora de FONTUR son exclusivamente las normas del derecho privado. El marco aplicable a la contratación son las normas comerciales y civiles, en cuanto a la calidad del administrador, como encargado de la gestión de los recursos que componen a FONTUR; en consecuencia, se dará rigurosa aplicación a los principios de la contratación del derecho civil, comercial y aquellos señalados en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR.

6. Que, el sector turístico colombiano comprende una amplia diversidad de destinos, productos, experiencias y prestadores de servicios que contribuyen al desarrollo económico y social de los territorios. No obstante, el fortalecimiento de su competitividad requiere promover mecanismos que faciliten la articulación entre los diferentes actores de la cadena de valor, amplíen las oportunidades de comercialización y favorezcan el intercambio de conocimientos y experiencias, con el propósito de mejorar las capacidades empresariales y fortalecer el posicionamiento de la oferta turística nacional.

7. Que, el departamento del Cauca cuenta con una oferta turística sustentada en su patrimonio natural, cultural, gastronómico y comunitario, cuyo aprovechamiento presenta desafíos relacionados con la promoción, la articulación comercial y el fortalecimiento empresarial. Estas condiciones limitan las oportunidades de relacionamiento entre prestadores de servicios turísticos, operadores y demás actores del sector, así como la visibilidad de los productos y experiencias del territorio frente a los mercados turísticos.

8. Que, las dinámicas actuales del turismo exigen fortalecer las capacidades técnicas y empresariales de los actores de la cadena de valor, particularmente en materia de sostenibilidad, innovación, resiliencia y adaptación a las condiciones del mercado. Por ello, resulta necesario impulsar iniciativas que integren la transferencia de conocimientos, el reconocimiento de la oferta turística territorial y la generación de espacios de articulación comercial, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad y a la identificación de nuevas oportunidades de negocio.

9. Que, el P.A. FONTUR, en desarrollo de sus actividades orientadas al mejoramiento de la competitividad y al fortalecimiento de la promoción turística, identifica la necesidad de contribuir al desarrollo de estrategias que permitan conectar a los prestadores de servicios turísticos con potenciales aliados comerciales, promover el conocimiento de los destinos y facilitar espacios de intercambio de experiencias y buenas prácticas. Estas acciones buscan fortalecer las capacidades de los participantes y favorecer una mayor participación de la oferta turística territorial en los mercados nacionales.

10. Que, bajo este propósito, la realización de misiones comerciales, viajes de familiarización, ruedas de negocios y encuentros sectoriales constituye una oportunidad para integrar acciones de promoción, relacionamiento empresarial y fortalecimiento de capacidades. La articulación de estos espacios permitirá acercar la oferta turística del Cauca a diferentes actores de la cadena de valor, facilitar el reconocimiento de sus productos y experiencias, y generar escenarios de intercambio de conocimientos que contribuyan al desarrollo empresarial y al posicionamiento del destino.

11. Que, se evidencia la necesidad de desarrollar una iniciativa integral que articule actividades de promoción turística, comercialización y fortalecimiento de capacidades, mediante el VIII Encuentro Nacional ACOTUR 2026 **–** Turismo que fortalece Territorios: Reconectando destinos, reactivando oportunidades, como un escenario que contribuya al mejoramiento de la competitividad, la sostenibilidad y la generación de oportunidades de negocio para los actores del sector turístico, con especial énfasis en la oferta turística del departamento del Cauca.

12. Que, para abordar la necesidad mencionada, en sesión extraordinaria No. 483 realizada el cinco (05) de octubre de 2026, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, decidió aprobar a la Asociación Colombiana de Turismo Responsable –

ACOTUR, el multiproyecto No. FNTP-2026-122, titulado *"VIII Encuentro Nacional ACOTUR 2026 – Turismo que fortalece Territorios: Reconectando destinos, reactivando oportunidades",* por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($568.529.281),** con cargo a los recursos PARAFISCALES.

13. Que, la decisión adoptada se aplica en las líneas estratégicas de Mejoramiento de la Competitividad Turística, por valor de $433.469.781, en la categoría 1.3 Fortalecimiento de capacidades humanas; y Fortalecimiento de la Promoción y el Mercadeo Turístico, por valor de $135.059.500, en las categorías 3.4 Estrategias para la promoción de atractivos, rutas, experiencias y/o destinos a nivel nacional y regional y 3.3 Organización y participación en eventos turísticos o promocionales nacionales y regionales.

14. Que, se identifica la necesidad de desarrollar las actividades previstas en el proyecto FNTP-2026-122, orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas, empresariales y comerciales de los actores de la cadena de valor del turismo, mediante la realización de la Misión Comercial Interregional, el viaje de familiarización Day Trip Cauca 2026, la Rueda de Negocios Turística del Cauca y el VIII Encuentro Nacional ACOTUR 2026, integrando espacios de promoción turística, articulación comercial, intercambio de experiencias y transferencia de conocimientos. El desarrollo de estas actividades permitirá dar cumplimiento al objetivo general del proyecto aprobado, consistente en fortalecer las capacidades técnicas, empresariales y comerciales de los actores de la cadena de valor del turismo nacional para contribuir a la competitividad, sostenibilidad y generación de oportunidades de negocio del sector, así como al posicionamiento de la oferta turística del Cauca como destino anfitrión del VIII Encuentro Nacional ACOTUR 2026.

15. Que, teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación, el presente negocio jurídico no requiere acudir al Comité de Contratación del P.A FONTUR para su aprobación.

16. Que, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación (PAA) de conformidad a la línea L-26-0199, versión 113.

17. Que, mediante memorando de fecha 27 de octubre de 2026, y alcance del 3 de noviembre de 2026 la Directora de Estructuración Precontractual del **P.A. FONTUR** radicó en la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual, la solicitud de contratación directa de la **AGREMIACIÓN DE TURISMO RECEPTIVO Y DE NATURALEZA. "ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TURISMO RESPONSABLE" (ACOTUR),** con fundamento en la siguiente justificación:

> *"De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la **AGREMIACIÓN DE TURISMO RECEPTIVO Y DE NATURALEZA "ASOCIACIÓN***

COLOMBIANA DE TURISMO RESPONSABLE" – ACOTUR *es una persona jurídica de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta del 27 de noviembre de 2012 de Asamblea Constitutiva, inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro el 26 de febrero de 2013.*

Dentro de su objeto social se establece:

"(…) representar el sector de turismo de naturaleza responsable y receptivo y los intereses de sus agremiados. Propender por la articulación entre ellos con el fin de alcanzar un óptimo y sano desarrollo de sus fines sociales; procurar el desarrollo, fortalecimiento y facilitación de la actividad de los prestadores de servicios turísticos y la interacción de éstos con los actores de la industria turística nacional e internacional; Organizar procesos de formación, capacitación y eventos a nivel local, regional, nacional o internacional para estimular el intercambio de experiencias y conocimiento en materia turística, así como para facilitar contactos profesionales, empresariales, entre sus afiliados y con otros gremios vinculados a la industria."

En atención a lo anterior, se evidencia que las actividades previstas en el proyecto FNTP-2026-122 guardan relación directa con el objeto social de ACOTUR, por cuanto se orientan al fortalecimiento de las capacidades técnicas, empresariales y comerciales de los actores de la cadena de valor del turismo, mediante el desarrollo de espacios de formación, intercambio de conocimientos, promoción turística y relacionamiento empresarial que contribuyan al mejoramiento de la competitividad y al posicionamiento de la oferta turística del departamento del Cauca.

ACOTUR representa los intereses gremiales de los actores vinculados al turismo receptivo, de naturaleza y responsable, y desarrolla actividades encaminadas a promover la articulación entre prestadores de servicios turísticos, el fortalecimiento empresarial y el intercambio de experiencias. Su ámbito de actuación comprende la representación sectorial, la formación, la promoción de iniciativas turísticas y la generación de espacios de relacionamiento entre empresarios y demás actores de la industria, condiciones que guardan correspondencia con las finalidades del convenio proyectado.

Asimismo, se verificó que la Asociación cuenta con antecedentes en la realización de encuentros nacionales del sector turístico. De acuerdo con la información consignada en la ficha del proyecto, el V Encuentro ACOTUR, realizado en San José del Guaviare durante el año 2023, reunió a más de 350 participantes, con representación de 27 departamentos del país, constituyéndose en un escenario de articulación, intercambio de conocimientos y fortalecimiento del turismo responsable y de naturaleza.

Posteriormente, en el año 2024, se desarrolló el VI Encuentro ACOTUR en Mocoa, Putumayo, con la participación de aproximadamente 479 asistentes. La programación comprendió conferencias, misiones de aprendizaje, actividades de familiarización y espacios de relacionamiento comercial. Durante su desarrollo se realizaron seis (6) recorridos de familiarización, se visibilizaron quince (15) operadores locales y veintidós (22) experiencias turísticas, y se generaron alrededor de 838 conexiones comerciales en talleres de aceleración de modelos de negocio. Asimismo, la Rueda de Negocios CNTM 2024 alcanzó 520 citas de negocio, con expectativas comerciales superiores a $4.500 millones.

Estos antecedentes, permiten identificar una trayectoria en la realización de encuentros nacionales y escenarios de articulación comercial, así como conocimiento de las necesidades de promoción, fortalecimiento empresarial y relacionamiento entre los actores de la cadena de valor del turismo. Dicha experiencia resulta pertinente frente al alcance de las actividades previstas para el VIII Encuentro Nacional ACOTUR 2026.

Adicionalmente, mediante Acta de Junta Directiva No. 130 del 16 de marzo de 2026, se aprobó por unanimidad la realización del VIII Encuentro ACOTUR 2026 en Popayán, Cauca, para finales del mes de noviembre de 2026, respaldando institucionalmente el desarrollo de la iniciativa y la participación de la Asociación.

La selección de ACOTUR no obedece únicamente a su calidad de proponente. Se sustenta principalmente en la correspondencia de su objeto social con las actividades del proyecto, su trayectoria en la realización de encuentros nacionales, su conocimiento del sector turístico y la aprobación institucional para desarrollar el VIII Encuentro Nacional ACOTUR 2026 en Popayán. Estas circunstancias constituyen razones objetivas relacionadas con su idoneidad y con la finalidad del convenio de cooperación.

De conformidad con lo anterior, se identifica la pertinencia de celebrar un convenio de cooperación que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para desarrollar las actividades previstas en el proyecto aprobado, articulando las capacidades y aportes de las partes para el cumplimiento de sus objetivos y resultados esperados.

En cuanto a la capacidad jurídica para celebrar el convenio, la representación legal de ACOTUR corresponde al Presidente de la Asociación, quien, conforme a las facultades y limitaciones estatutarias, se encuentra facultado para celebrar contratos y realizar los actos necesarios para su funcionamiento hasta la cuantía asignada por la Junta Directiva.

Al respecto, mediante Acta de Junta Directiva No. 130 del 16 de marzo de 2026, se aprobó una cuantía de contratación de seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2026, sin necesidad de autorización expresa de dicho órgano, límite dentro del cual se encuentra comprendido para este negocio jurídico.

Conforme con lo anterior, se concluye que la ***AGREMIACIÓN DE TURISMO RECEPTIVO Y DE NATURALEZA "ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TURISMO RESPONSABLE" – ACOTUR*** *cuenta con la capacidad y facultades necesarias para la celebración del convenio, así como con condiciones de idoneidad y experiencia pertinentes frente a las actividades del proyecto FNTP-2026-122."*

18. Que, dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente Convenio se enmarca en la causal señalada en el numeral 3.8 del Capítulo III "*Modalidades de Contratación para la selección o escogencia del contratista*" del Manual de Contratación de **FONTUR,** el cual establece:

*"**3.8. Convenios, Acuerdos y Memorandos de Entendimiento***

Son los que celebra el P.A. FONTUR que persiguen el interés público y/o están relacionados con el desarrollo de un programa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de proyectos aprobados por el Comité Directivo del P.A. FONTUR, suscritos con algunas de las siguientes instituciones: Entidades Multilaterales, Entidades Gubernamentales Internacionales, Gobiernos Extranjeros, Entidades Estatales del Orden Nacional o Territorial, Organismos de Cooperación Internacional, Entidades Gremiales Nacionales o Internacionales, Entidades sin Ánimo de Lucro, Cámaras de Comercio del país, Cajas de Compensación Familiar, Patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Cooperativas, Juntas de Acción Comunal, Universidades Públicas, entre otros.

***PARÁGRAFO:** Con el propósito de contar con un apoyo técnico especializado, el P.A. FONTUR podrá realizar convenios con Universidades Públicas, para adelantar conjuntamente proyectos de investigación relacionados con su misionalidad."*

19. Que, mediante los Documentos de Disponibilidad Presupuestal Nos. 534 y 535 del 8 de octubre de 2026, ambos con cargo a recursos parafiscales, expedidos por la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del P.A. FONTUR, se certificó la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente Convenio.

20. Que, sin perjuicio de lo anterior, **LOS COOPERANTES** reconocen que a este Convenio se podrán vincular otras personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, para el

cumplimiento del objeto del Convenio, previo proceso de aprobación y verificación legal entre **LOS COOPERANTES.**

21. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, **LOS COOPERANTES** acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEFINICIONES. En el presente Convenio y los documentos que formen parte del mismo, cuando se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1. **COOPERANTES:** Se entenderá por **COOPERANTES**, no sólo a quienes lo suscribirán (**P.A. FONTUR Y EL COOPERANTE**), sino también a las entidades que se adhieran durante la vigencia de este.

2. **ADHERENTES:** Serán todas las personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, que se adhieran al presente Convenio, para el cumplimiento del objeto de este, quienes serán aceptados previamente por los **COOPERANTES** y se suscribirá el respectivo documento de adhesión, mediante el cual aceptan los términos y condiciones aquí establecidos.

SEGUNDA. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para el desarrollo del VIII Encuentro Nacional ACOTUR 2026, integrando actividades de promoción turística, fortalecimiento de capacidades técnicas y empresariales de los actores de la cadena de valor del turismo, con el propósito de contribuir a la competitividad, sostenibilidad, resiliencia, reactivación turística y posicionamiento de la oferta turística del departamento del Cauca, en el marco del proyecto FNTP-2026-122.

TERCERA. DURACIÓN. La duración del presente Convenio de Cooperación será de **DOS (2) MESES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se podrán adelantar actividades, compromisos, actuaciones u obligaciones de ningún tipo hasta tanto no se perfeccione el negocio jurídico y con el cumplimiento previo e integral de los requisitos exigidos para su ejecución, conforme a la normatividad aplicable y a lo pactado contractualmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, el P. A. FONTUR informa que no reconocerá, aprobará ni efectuará pago o reconocimiento económico alguno respecto de actividades contractuales ejecutadas antes del cumplimiento total de los requisitos establecidos en la presente clausula, sin perjuicio de las acciones contractuales, disciplinarias o legales a que haya lugar.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES. Para todos los efectos, el valor total del presente Convenio de Cooperación es hasta por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($736.471.781),** incluidos todos los costos directos e indirectos, gastos, permisos, autorizaciones, licencias, y demás impuestos a que haya a lugar y que surjan durante la ejecución del convenio distribuidos así:

1. **APORTES DE FONTUR**: Corresponde a un aporte económico por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($568.529.281)**, incluidos costos, gastos y demás impuestos a que haya a lugar con cargo a los Documentos de Disponibilidad Presupuestal Nos. 534 y 535 del 8 de octubre de 2026 (recursos parafiscales).
2. **APORTES DEL COOPERANTE:** Corresponde a un aporte económico por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($167.942.500),** incluidos costos, gastos y demás impuestos a que haya a lugar y lo establecido en el certificado de contrapartida presentado por el cooperante.

   PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte por parte del COOPERANTE será evidenciado en el informe Final de ejecución, donde se corrobore el desarrollo de todas las actividades del convenio, con con evidencias fotográficas y soportes documentales que demuestren la ejecución física y financiera de cada una de las acciones que soporta dicha contribución.

4.1. FUENTE DE RECURSOS:

Fuente de Recursos	Documento de Disponibilidad Presupuestal (número y fecha)	Valor por Comprometer
Parafiscales	No. 534 del 8 de octubre de 2026	$433.469.781
Parafiscales	No. 535 del 8 de octubre de 2026	$135.059.500
Certificado de Contrapartida de Cooperante		$167.942.500
TOTAL		**$736.471.781**

QUINTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. El Fondo Nacional de Turismo – FONTUR desembolsará al **COOPERANTE** el valor de su aporte de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso equivalente hasta el treinta por ciento **(30%)** del aporte del **P.A. FONTUR** contra la presentación y aprobación a satisfacción del **Entregable No.1**, previa verificación de las actividades preparatorias efectivamente ejecutadas, su

correspondencia con las obligaciones y rubros aprobados y la suficiencia de los soportes técnicos y económicos que respalden su reconocimiento.

La sola presentación de documentos de planeación, cotizaciones, reservas o compromisos relacionados con prestaciones futuras no constituirá acreditación de ejecución material ni habilitará, por sí misma, el desembolso.

En caso de que las prestaciones efectivamente ejecutadas no respalden el valor previsto, deberá revisarse la estructura del desembolso o establecerse el mecanismo contractual que corresponda, atendiendo su naturaleza económica y los requisitos establecidos en el Manual de Contratación.

b. Un segundo desembolso equivalente hasta el cincuenta por ciento **(50%)** del aporte del **P.A. FONTUR** contra la aprobación por parte de la supervisión del P.A. FONTUR, del **Entregable No.2.**

c. Un Tercer desembolso equivalente hasta el veinte por ciento **(20%)** del aporte del **P.A. FONTUR** contra la aprobación por parte de la supervisión del P.A. FONTUR, del **Entregable No.3** y la previa suscripción y aprobación del acta de liquidación entre las partes.

Desembolso	Entregable	%	DDP 534 Competitividad	DDP 535 Promoción	Total FONTUR
Primero	No. 1	30 %	$130.040.934	$40.517.850	$170.558.784
Segundo	No. 2	50 %	$216.734.890	$67.529.750	$284.264.640
Tercero	No. 3	20 %	$86.693.957	$27.011.900	$113.705.857
TOTAL		100 %	$433.469.781	$135.059.500	$568.529.281

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los desembolsos, EL COOPERANTE deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se efectuarán mediante consignación a una cuenta de ahorros de uso exclusivo para el manejo de los recursos aportados por el P.A. FONTUR, la cual deberá ser indicada por **EL COOPERANTE** al momento de la suscripción del convenio y mantenerse separada de las cuentas utilizadas para el desarrollo ordinario de sus actividades durante toda la ejecución del negocio jurídico. Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte del P.A. FONTUR, previa aplicación de los impuestos y retenciones correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de desembolso, con todos los soportes requeridos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 406 -2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA AGREMIACIÓN DE TURISMO RECEPTIVO Y DE NATURALEZA. "ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TURISMO RESPONSABLE" (ACOTUR).

PARÁGRAFO CUARTO: EL COOPERANTE deberá reintegrar al P.A. FONTUR los rendimientos financieros generados por los recursos aportados y los saldos no ejecutados, a la cuenta bancaria que se informe para tal efecto, una vez suscrita el acta de liquidación por LAS PARTES, dentro del plazo que establezca la Dirección Financiera a través del supervisor del convenio

PARÁGRAFO QUINTO: El COOPERANTE deberá elaborar un plan de pagos y de ejecución de los recursos desembolsados por el P.A. FONTUR, y presentarlo junto con el plan de trabajo para la aprobación del Supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEXTO: EL COOPERANTE deberá elaborar y entregar al Supervisor del negocio jurídico de manera mensual, para la correspondiente verificación, Informe de Gestión Financiera y los soportes de ejecución, que incluya el detalle de la ejecución de los aportes desembolsados por el P.A. FONTUR, y de los rendimientos financieros y del saldo pendiente por ejecutar en el periodo reportado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL COOPERANTE entregará al supervisor del negocio jurídico junto con los informes de ejecución, un informe de Gestión Financiera de los recursos comprometidos, que incluya el detalle de ejecución de los aportes del Cooperante: i) recursos ejecutados y ii) saldo pendiente por ejecutar en el periodo reportado

PARÁGRAFO OCTAVO: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el desembolso total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

a. La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
b. Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al desembolso.
c. El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del convenio.
d. La cuenta de cobro presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
e. La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL COOPERANTE.
f. La factura o la cuenta de cobro se presente sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
g. Se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
h. No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.

i. Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
j. No existan recursos líquidos para el desembolso, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de desembolsos establecida en la ley.

PARÁGRAFO NOVENO: La factura o cuenta de cobro (según corresponda) deberá librarse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR * NIT No. 900.649.119-9.** Radicar de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. Si se trata de factura, el trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El retraso en el desembolso no generará intereses de ninguna clase y en cualquier caso este estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS NO EJECUTADOS: Los recursos que no se ejecuten de FONTUR, pertenecen a este Patrimonio Autónomo y serán reintegrados a FONTUR, a la cuenta que sea informada para tal efecto una vez suscrita la respectiva acta de liquidación por las PARTES.

SEXTA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES. Para efectos del presente Convenio de Cooperación las PARTES, se comprometen a:

1. Realizar los aportes para la ejecución de los compromisos que se deriven del convenio, de conformidad con las actividades establecidas en el Proyecto.
2. Ejecutar en forma eficiente y oportuna los compromisos que se deriven del convenio, de conformidad con las actividades establecidas en el Proyecto.
3. Suscribir las actas de modificación, suspensiones, reinicios, terminación y liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de cada una de ellas.
4. Designar el respectivo supervisor del convenio, informando su identidad a la otra parte, inmediatamente se suscriba el mismo.
5. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto, aportando desde las competencias y experticias de las partes involucradas.
6. Realizar el monitoreo y seguimiento de las actividades del proyecto, con el fin de plantear correctivos que permitan el cumplimiento del objeto definido, así como informar oportunamente aquellas situaciones que dificulten el cumplimiento de los compromisos del convenio.
7. Participar activamente en las reuniones y/o mesas de trabajo, de forma presencial, virtual o mixta, según lo determinen las partes, cuando estas sean requeridas para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio.

8. Cumplir con las demás que sean de su competencia y que se deriven de la naturaleza del convenio.

PARÁGRAFO: Toda recomendación, indicación o información que cruce entre las partes con relación al presente convenio deberá hacerse por escrito a través de comunicaciones oficiales o en las actas de reunión del equipo de trabajo y del supervisor del convenio.

SÉPTIMA. COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE. En cumplimiento del objeto del convenio, el cooperante deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactados y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del Convenio, sin previa justificación aceptada por FONTUR.
2. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus compromisos, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente Convenio.
4. Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del convenio.
5. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente Convenio.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **Parágrafo**: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente Convenio serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya al COOPERANTE a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este Convenio, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Entregar al supervisor del Convenio, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto, y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus compromisos.
9. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del Convenio.
10. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o

amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. Abstenerse de aceptar, sugerir, solicitar, directa o indirectamente, dar u ofrecer dadivas, regalos, donaciones, viajes o pagos a nombre del P.A. FONTUR, en el marco de la ejecución del presente convenio. En el caso de presentarse alguna de las situaciones descritas anteriormente, se dará por terminado de manera automática el negocio jurídico y se procederá a iniciar el presunto incumplimiento a que haya lugar.

12. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, ARL y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.

13. Garantizar que en la ejecución de las actividades financiadas total o parcialmente por el Patrimonio Autónomo FONTUR no se permitirá ningún tipo de participación política, ni se realizará proselitismo político, ni se invitará a candidatos a cargos de elección popular, incluyendo aspirantes a la Presidencia de la República. Esta restricción tiene como finalidad preservar la neutralidad institucional y asegurar que los recursos públicos se utilicen exclusivamente para fines técnicos, culturales, turísticos o académicos, conforme a los objetivos del proyecto.

14. Abstenerse y/o adoptar las medidas necesarias para impedir que, en la ejecución de las actividades financiadas total o parcialmente por el Patrimonio Autónomo FONTUR, se permita cualquier forma de participación política, proselitismo político o la invitación a candidatos a cargos de elección popular, incluyendo aspirantes a la Presidencia de la República. Esta restricción tiene como propósito preservar la neutralidad institucional y garantizar que los recursos públicos se destinen exclusivamente a fines técnicos, culturales, turísticos o académicos, en concordancia con los objetivos del proyecto.

15. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para llevar a cabo la liquidación del presente Convenio.

16. Cumplir con todas aquellas compromisos y actividades necesarias para la correcta y oportuna defensa jurídica de los intereses del P.A. FONTUR con ocasión a la ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE. Para efectos del presente Convenio, el Cooperante se compromete a desarrollar las siguientes actividades, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas aprobadas por el Comité Directivo contenidas en la ficha del proyecto con sus correspondientes anexos y modificaciones a que haya lugar:

1. Participar de manera presencial o virtual, según lo estipulen las partes, en la reunión de inicio para presentar un cronograma general que contengan la lista de actividades descritas en los compromisos específicos, a cargo del cooperante, con sus respectivas fechas de ejecución y una descripción de cómo se realizará cada actividad.

2. Elaborar y entregar un plan de trabajo a cargo del cooperante, en el cual se especifiquen los hitos a desarrollar, así como los medios, procedimientos,

metodologías, materiales y recursos que se emplearán para el cumplimiento de los compromisos asumidos. El plan deberá identificar las actividades que requieran la participación de proveedores o terceros, señalando para cada caso los criterios de selección definidos y/o la justificación técnica, operativa, económica o de idoneidad que soporte la selección del proveedor correspondiente. El plan de trabajo deberá presentarse y socializarse de manera preliminar en la reunión de inicio del convenio. Su versión definitiva será objeto de revisión y aprobación como parte integral del Entregable No. 1, dentro del plazo establecido para su presentación.

3. Elaborar y entregar una metodología operativa, que contenga como mínimo: esquema de implementación de la misión comercial interregional, el viaje de familiarización Day Trip Cauca 2026, la rueda de negocios y el VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026.

4. Elaborar y entregar un esquema de responsabilidades: identificación del equipo de trabajo, funciones, responsables y mecanismos de coordinación y seguimiento.

5. Elaborar y entregar un plan de convocatoria y comunicaciones: públicos objetivo, mecanismos de inscripción, selección y confirmación de participantes, estrategia de divulgación e identidad visual del evento, con las piezas iniciales que correspondan, sujetas a aprobación institucional.

6. Elaborar y entregar un plan de alistamiento logístico: identificación de necesidades de transporte, alojamiento, alimentación, espacios, equipos, proveedores y demás servicios requeridos para desarrollar las actividades aprobadas

Misión comercial

7. Ejecutar el proceso de convocatoria, selección y confirmación de participantes de la Misión Comercial Interregional, conforme a los perfiles y criterios de participación establecidos para esta actividad, mediante las siguientes acciones:

7.1. Desarrollar el servicio de convocatoria de la Misión Comercial Interregional, que comprende la definición y aplicación del perfil de participación; la identificación y contacto de potenciales participantes; la divulgación de la convocatoria; la recepción, revisión y validación de postulaciones; la selección de beneficiarios; el contacto, seguimiento y confirmación de diez (10) empresarios y/o comercializadores turísticos seleccionados; y la consolidación de la base de datos final de participantes, garantizando su diferenciación frente a los beneficiarios del Viaje de Familiarización – Day Trip.

7.2. Diseñar y coordinar la agenda de la Misión Comercial Interregional, mediante la estructuración metodológica y la articulación de actores y aliados estratégicos, conforme a las actividades previstas para su desarrollo.

7.2.1. Disponer del apoyo profesional requerido para el diseño y coordinación de la agenda de la Misión Comercial Interregional, incluyendo la estructuración metodológica, la articulación de actores y potenciales aliados, la organización de espacios de relacionamiento e intercambio de oferta turística y la coordinación de las actividades propias de la misión.

7.3. Ejecutar la operación logística de la Misión Comercial Interregional, garantizando los servicios de transporte y asistencia médica requeridos para el desplazamiento y participación de los beneficiarios, conforme a la programación establecida, mediante las siguientes acciones:

7.3.1. Suministrar tiquetes aéreos nacionales de ida y regreso, en clase económica, para los participantes de la Misión Comercial Interregional, desde sus respectivas ciudades de origen hasta el punto de inicio de la misión y de regreso a sus ciudades de origen, incluyendo las tasas e impuestos aplicables.

7.3.2. Garantizar el servicio de transporte terrestre para los desplazamientos de los participantes entre las estaciones y puntos que integren la agenda de la Misión Comercial Interregional, de acuerdo con la programación establecidas.

7.3.3. Garantizar el servicio de asistencia médica para los diez (10) participantes durante los cinco (5) días de desarrollo de la Misión Comercial Interregional.

7.4. Desarrollar y realizar el seguimiento de la Misión Comercial Interregional, garantizando las condiciones logísticas y operativas necesarias para la participación de los beneficiarios y el desarrollo de las jornadas de relacionamiento empresarial e intercambio de oferta turística, mediante las siguientes acciones:

7.4.1. Suministrar el servicio de almuerzo para los participantes de la Misión Comercial Interregional durante los días en que este servicio no se encuentre cubierto por otro componente del proyecto.

7.4.2. Suministrar el servicio de cena para los participantes de la Misión Comercial Interregional, de acuerdo con la agenda establecida y durante los días en que este servicio no se encuentre cubierto por otra actividad del proyecto.

7.4.3. Suministrar refrigerios individuales para los participantes de la Misión Comercial Interregional durante las jornadas previstas en la agenda, incluyendo alimento y bebida, conforme a las condiciones establecidas para la actividad.

7.4.4. Garantizar el servicio de alojamiento para los participantes de la Misión Comercial Interregional durante su permanencia en Popayán, por tres (3) noches y cuatro (4) días, de acuerdo con la agenda establecida, incluyendo desayuno cuando este haga parte de la tarifa hotelera.

7.4.5. Disponer de un salón acondicionado con capacidad para aproximadamente quince (15) personas, destinado al desarrollo de las jornadas de la Misión Comercial Interregional, incluyendo mobiliario para reuniones y relacionamiento empresarial, ayudas audiovisuales para presentaciones, conectividad a internet, puntos eléctricos y una estación permanente de café, aromática y agua durante las jornadas.

Viaje de familiarización

7.5. Diseñar y ejecutar la estrategia de convocatoria, comunicación y confirmación de participantes del viaje de familiarización de reconocimiento territorial – Day Trip Cauca 2026, dirigida a agencias, operadores, comercializadores turísticos, medios especializados y demás agentes multiplicadores del mercado turístico nacional, mediante las siguientes acciones:

7.5.1. Diseñar el concepto creativo y la línea comunicativa para la estrategia de convocatoria del Day Trip Cauca 2026, incluyendo la definición del mensaje central, tono de comunicación, estructura de contenidos, enfoque narrativo y lineamientos gráficos base para orientar la divulgación digital de la actividad. Este servicio no contempla la producción final de piezas gráficas, videos, pauta ni distribución de contenidos.

7.5.2. Diseñar y producir las piezas digitales requeridas para la convocatoria, divulgación y confirmación de participantes del Day Trip Cauca 2026, dirigidas a agencias, operadores, comercializadores turísticos, medios especializados y demás agentes multiplicadores del mercado turístico nacional. Las piezas deberán incluir contenidos informativos y promocionales sobre el propósito del viaje de familiarización, agenda general, requisitos de participación, mensajes de recordación y apoyo a la comunicación digital previa a la actividad.

7.5.3. Disponer del servicio de apoyo logístico y operativo para la gestión de convocatoria, contacto directo y confirmación de participantes del Day Trip Cauca 2026, incluyendo la revisión, depuración y organización de la base de datos suministrada por el proponente; llamadas telefónicas de seguimiento; envío de correos electrónicos y mensajes por WhatsApp; actualización del estado de confirmación; consolidación de listados de participantes y elaboración de reportes de avance de la convocatoria.

7.6. Planear, contratar y coordinar la operación logística del viaje de familiarización de reconocimiento territorial – Day Trip Cauca 2026, garantizando los servicios de transporte aéreo y terrestre, alimentación y asistencia médica requeridos para facilitar la participación de los agentes multiplicadores seleccionados en las actividades previstas en la agenda, mediante las siguientes acciones:

7.6.1. Suministrar tiquetes aéreos nacionales de ida y regreso, en clase económica, para los participantes seleccionados del viaje de familiarización – Day Trip Cauca 2026, desde sus respectivas ciudades de origen hasta el punto de conexión o ciudad sede definida para el desarrollo de la agenda y su correspondiente retorno.

7.6.2. Garantizar el servicio de transporte terrestre en el departamento del Cauca para hasta quince (15) participantes seleccionados del Day Trip Cauca 2026, mediante buses, busetas, vans u otros vehículos de turismo especial, de acuerdo con la distribución de grupos, rutas y necesidades operativas de la agenda. El servicio incluirá los traslados entre aeropuerto, alojamiento, puntos de encuentro, rutas priorizadas, atractivos turísticos, experiencias locales y espacios de articulación comercial.

7.6.3. Suministrar el servicio de almuerzos para hasta quince (15) participantes seleccionados del viaje de familiarización de reconocimiento territorial – Day Trip Cauca 2026, durante su permanencia de dos (2) noches y tres (3) días en el departamento del Cauca, con el fin de garantizar su adecuada participación en la agenda de reconocimiento de la oferta turística del destino, los recorridos programados y los espacios de articulación comercial. La prestación del servicio deberá ajustarse a la programación operativa aprobada y a los topes aplicables para gastos de alimentación.

7.6.4. Suministrar el servicio de cenas para hasta quince (15) participantes seleccionados del Day Trip Cauca 2026, durante su permanencia de dos (2) noches y tres (3) días en el departamento del Cauca, con el fin de facilitar su participación en la agenda de reconocimiento de la oferta turística, los recorridos programados y los espacios de articulación comercial. La prestación del servicio deberá ajustarse a la programación operativa aprobada y a los topes aplicables para gastos de alimentación.

7.6.5. Suministrar refrigerios individuales en las jornadas de la mañana y la tarde para hasta quince (15) participantes seleccionados del Day Trip Cauca 2026, durante su permanencia de dos (2) noches y tres (3) días en el departamento del Cauca, conforme a los recorridos, actividades de reconocimiento territorial y espacios de articulación comercial previstos en la agenda. La prestación del servicio deberá ajustarse a la programación operativa aprobada y a los topes aplicables para gastos de alimentación.

7.6.6. Garantizar el servicio de alojamiento para hasta quince (15) participantes seleccionados del viaje de familiarización de reconocimiento territorial – Day Trip Cauca 2026, durante dos (2) noches y tres (3) días en el departamento del Cauca, en acomodación individual, preferiblemente con desayuno incluido, dirigido a agencias, operadores, comercializadores turísticos, medios especializados y demás agentes multiplicadores del mercado turístico nacional, con el fin de asegurar su permanencia y adecuada participación en la agenda de reconocimiento territorial, promoción de la oferta turística y articulación comercial del destino.

7.6.7. Garantizar el servicio de asistencia médica para hasta quince (15) participantes seleccionados del Day Trip Cauca 2026, durante el desarrollo de los recorridos y actividades programadas en el departamento del Cauca, incluyendo cobertura básica durante los traslados, visitas a atractivos turísticos, experiencias territoriales, actividades de reconocimiento de la oferta turística y demás momentos contemplados en la agenda operativa del viaje de familiarización.

7.7. Ejecutar el recorrido del viaje de familiarización – Day Trip Cauca 2026, en articulación con operadores locales, prestadores de servicios turísticos, entidades territoriales y actores comunitarios, garantizando los servicios necesarios para el desarrollo seguro y adecuado de las visitas programadas en el territorio, mediante las siguientes acciones:

7.7.1. Garantizar el servicio de pasadía para hasta quince (15) participantes seleccionados del viaje de familiarización – Day Trip Cauca 2026, mediante el desarrollo de una (1) ruta de reconocimiento turístico en el departamento del Cauca, definida conforme a criterios de pertinencia comercial, capacidad operativa, seguridad, representatividad territorial y potencial de promoción nacional. El servicio deberá permitir el reconocimiento directo de atractivos, experiencias y productos turísticos priorizados, incluyendo componentes culturales, gastronómicos, patrimoniales, comunitarios, rurales o de naturaleza, según la agenda establecida. Asimismo, deberá incluir guianza especializada durante el recorrido, orientada a contextualizar los atractivos visitados, acompañar a los participantes y facilitar la articulación con operadores y prestadores turísticos locales.

Eventos para la promoción de atractivos, productos, rutas, experiencias y/o destinos turísticos.

7.8. Diseñar la metodología de promoción y relacionamiento comercial de la oferta turística del Cauca, mediante la definición de perfiles de participantes, criterios de inscripción, agenda de citas, esquema de presentación de atractivos, rutas, productos y experiencias turísticas, así como los instrumentos de registro y

seguimiento de oportunidades de negocio y alianzas estratégicas, mediante la siguiente acción:

7.8.1. Elaborar el documento metodológico de la Rueda de Negocios Turística del Cauca, incluyendo la matriz de perfiles de participantes, el formato de agenda de citas comerciales, los formatos de registro y seguimiento, y la matriz para la consolidación de oportunidades de negocio y alianzas estratégicas.

7.9. Implementar la estrategia de convocatoria, inscripción, validación y confirmación de participantes de la Rueda de Negocios Turística del Cauca, dirigida a prestadores turísticos locales, operadores, agencias, compradores, comercializadores, medios especializados, gremios, entidades aliadas y demás actores estratégicos del sector, mediante las siguientes acciones:

7.9.1. Diseñar y producir las piezas digitales requeridas para la convocatoria, inscripción, validación y confirmación de participantes de la Rueda de Negocios Turística del Cauca, dirigidas a prestadores turísticos locales, operadores, agencias, compradores, comercializadores, medios especializados, gremios, entidades aliadas y demás actores estratégicos del sector. El servicio incluirá piezas para redes sociales y canales digitales, mensajes de invitación, recordatorios, confirmaciones e información general relacionada con la participación en la actividad.

7.9.2. Garantizar el servicio de gestión personalizada para la convocatoria, inscripción, validación y confirmación de participantes de la Rueda de Negocios Turística del Cauca, mediante llamadas telefónicas, correos electrónicos y mensajes de WhatsApp dirigidos a los actores estratégicos del sector turístico. El servicio incluirá la actualización y depuración de bases de datos, el seguimiento a postulaciones, la validación de perfiles, la confirmación de asistencia y la consolidación de listados de compradores, oferentes, aliados y demás actores estratégicos participantes.

7.10. Coordinar, ejecutar y sistematizar la Rueda de Negocios Turística del Cauca, como espacio de promoción de atractivos, rutas, productos y experiencias turísticas del territorio, mediante el desarrollo de citas comerciales, espacios de relacionamiento empresarial, apoyo operativo, señalización específica, atención a participantes y registro de resultados, que permitan identificar contactos comerciales, oportunidades de negocio, posibles alianzas estratégicas y la percepción de los participantes, garantizando la diferenciación de los recursos logísticos frente a los contemplados para el VIII Encuentro Nacional ACOTUR 2026, mediante las siguientes acciones:

7.10.1. Garantizar el alquiler de las mesas requeridas exclusivamente para la realización de citas comerciales de la Rueda de Negocios Turística del

Cauca, destinadas al relacionamiento entre prestadores turísticos locales, compradores, agencias, operadores y comercializadores. El servicio comprenderá el alistamiento previo y la ejecución de la jornada del 25 de noviembre de 2026, sin incluir mobiliario general, mesas de registro, mesas técnicas, mobiliario de auditorio ni elementos contemplados en el presupuesto del Encuentro Nacional.

7.10.2. Garantizar el alquiler de las sillas requeridas exclusivamente para la atención de compradores, oferentes, aliados y participantes durante las citas comerciales de la Rueda de Negocios Turística del Cauca. El servicio comprenderá el alistamiento previo y la ejecución de la jornada del 25 de noviembre de 2026, sin incluir silletería del auditorio, zonas generales, registro, muestra comercial ni otros espacios contemplados en el presupuesto del Encuentro Nacional.

7.10.3. Producir las piezas impresas básicas requeridas para la operación, orientación y señalización específica de la Rueda de Negocios Turística del Cauca, incluyendo identificación de mesas de citas comerciales, señalización de zonas de relacionamiento, orientación de compradores y oferentes, agenda de relacionamiento y demás piezas de apoyo necesarias para facilitar la circulación de participantes y la organización del espacio comercial. Este servicio corresponderá exclusivamente a la operación diferencial de la Rueda de Negocios y no incluirá señalización general, material institucional ni piezas impresas contempladas para el Encuentro Nacional.

7.10.4. Disponer de diez (10) personas de apoyo logístico asignadas exclusivamente a la Rueda de Negocios Turística del Cauca, encargadas de apoyar la orientación de participantes, ubicación de compradores y oferentes, control de tiempos de las citas comerciales, registro, apoyo operativo y atención durante la jornada del 25 de noviembre de 2026, incluyendo las actividades de alistamiento previo requeridas para su desarrollo.

7.10.5. Garantizar el servicio de refrigerios para los participantes de la Rueda de Negocios Turística del Cauca, correspondiente a un (1) momento de atención durante la jornada comercial del 25 de noviembre de 2026, mediante el suministro de un refrigerio en la mañana, dirigido a compradores, oferentes, aliados estratégicos, representantes de entidades participantes y equipo de apoyo vinculado al espacio de citas comerciales. El servicio comprenderá el alistamiento previo requerido para su adecuada prestación.

7.10.6. Garantizar el servicio de estación de café para la Rueda de Negocios Turística del Cauca, mediante dos (2) momentos de atención durante la jornada comercial del 25 de noviembre de 2026, uno en la mañana y otro en la tarde, dirigidos a compradores, oferentes, aliados estratégicos, entidades participantes y equipo de apoyo, contemplando el alistamiento previo necesario para la prestación del servicio.

7.10.7. Garantizar el servicio de almuerzo para los participantes de la Rueda de Negocios Turística del Cauca, incluyendo compradores, oferentes, aliados estratégicos, representantes de entidades participantes y equipo de apoyo operativo, durante la jornada de relacionamiento comercial y promoción de la oferta turística del territorio, prevista para el 25 de noviembre de 2026. El servicio comprenderá el alistamiento previo requerido para su prestación y corresponderá exclusivamente a la atención diferencial de la Rueda de Negocios, siempre que no se encuentre incluido dentro del servicio de alimentación general del VIII Encuentro Nacional ACOTUR 2026, con el fin de evitar duplicidades presupuestales.

7.10.8. Disponer del servicio de apoyo técnico especializado para la sistematización de los resultados de la Rueda de Negocios Turística del Cauca, incluyendo la consolidación de participantes, citas comerciales realizadas, contactos establecidos, oportunidades de negocio identificadas, posibles alianzas estratégicas, percepción de los participantes, conclusiones y recomendaciones para el seguimiento posterior de la oferta turística del territorio. El servicio comprenderá la organización de la información recolectada durante la jornada del 25 de noviembre de 2026, el análisis de resultados y la elaboración de un informe técnico de cierre del componente.

Formación capacitación y sensibilización en turismo.

7.11. Diseñar e implementar la estrategia de divulgación, convocatoria y posicionamiento del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, dirigida a actores de la cadena de valor del turismo, prestadores de servicios turísticos, entidades territoriales, gremios, academia, aliados estratégicos y demás participantes del sector, mediante las siguientes acciones:

7.11.1. Diseñar la identidad visual y producir las piezas gráficas digitales para redes sociales y medios digitales del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, incluyendo contenidos para convocatoria, inscripciones, divulgación de agenda, información de alojamientos y lugares de interés, plantillas para aliados, banner para página web, historias para el cubrimiento del evento y publicaciones posteriores en formato carrusel. Se contempla un alcance estimado de veinte (20) productos gráficos digitales, distribuidos entre las etapas previa, de cubrimiento y posterior al evento, dirigidos a la cadena de valor ampliada del turismo, garantizando la unidad

gráfica y el cumplimiento de los lineamientos de marca de ACOTUR, FONTUR y demás aliados que correspondan.

7.11.2. Producir los contenidos audiovisuales digitales para redes sociales y medios digitales del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, incluyendo su conceptualización, diseño gráfico, edición, diagramación, adaptación a formatos digitales, edición audiovisual, musicalización y recursos gráficos, cuando aplique, así como la incorporación de logotipos y créditos institucionales y la entrega de archivos finales listos para publicación. Se contempla la producción de ocho (8) contenidos audiovisuales principales, incluyendo reels orientados a la convocatoria, promoción, posicionamiento y visibilización del evento académico, sus principales contenidos, actividades y resultados, así como un video general de cierre o memoria audiovisual. Los contenidos deberán producirse en formatos aptos para redes sociales y medios digitales, principalmente vertical 9:16, con adaptaciones horizontales o cuadradas cuando se requieran.

7.11.3. Garantizar la producción gráfica, montaje, instalación y desmontaje del backing institucional del escenario principal del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, conforme a la identidad visual aprobada del evento y los lineamientos de marca de ACOTUR, FONTUR y demás aliados estratégicos. El servicio incluirá la preparación final del arte, impresión digital a todo color y en alta resolución sobre banner o lona de alta resistencia, estructura autoportante de soporte, montaje, instalación y desmontaje. El backing deberá ubicarse en el escenario principal donde se desarrollará la agenda académica y estará destinado a la ambientación institucional, visibilidad de las marcas vinculadas al proyecto y apoyo al registro fotográfico y audiovisual del evento.

7.11.4. Garantizar el servicio de telemercadeo y gestión personalizada para la convocatoria y confirmación de asistencia al VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, mediante llamadas telefónicas, correos electrónicos y mensajes de WhatsApp dirigidos a actores de la cadena de valor del turismo e invitados del evento académico. El servicio incluirá contacto directo, seguimiento a la convocatoria, actualización del estado de confirmación, depuración de la base de datos suministrada por el proponente, consolidación de listados de participantes y presentación de reportes periódicos de avance. Se estima la realización de entre sesenta (60) y ochenta (80) llamadas telefónicas diarias, de acuerdo con la etapa de convocatoria y confirmación.

7.11.5. Diseñar, producir e imprimir cuatrocientas cincuenta (450) escarapelas institucionales a todo color para la identificación de asistentes, conferencistas, aliados y equipo logístico del VIII Encuentro Nacional

ACOTUR Cauca 2026. Las escarapelas deberán elaborarse en cartón reciclable de 300 gramos, con dimensiones aproximadas de 10 × 12,5 cm, e incluir cinta gruesa de 2 cm de ancho para su utilización durante el evento académico.

7.12. Coordinar y ejecutar los requerimientos logísticos, técnicos y operativos necesarios para el desarrollo del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, garantizando la disponibilidad de espacios, montaje, registro y acreditación, producción técnica, mobiliario, alimentación, personal de apoyo, señalización, conectividad, atención preventiva de emergencias y demás servicios requeridos para la adecuada realización del evento académico, mediante las siguientes acciones:

7.12.1. Garantizar la producción gráfica, alquiler, montaje, instalación y desmontaje del backing institucional destinado a la zona de registro del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, como elemento de identificación y ambientación del espacio de acreditación de participantes.El backing deberá disponer de estructura metálica con dimensiones aproximadas de tres (3,00) metros de ancho por dos (2,00) metros de alto, sujetas a adaptación según el espacio definitivo de instalación. El servicio incluirá la preparación final de artes e impresión digital a todo color y en alta resolución sobre banner o lona de alta resistencia, conforme a los lineamientos de marca de ACOTUR, FONTUR y demás aliados estratégicos. Estos elementos estarán destinados a la identificación del punto de ingreso, registro, acreditación, entrega de escarapelas, orientación inicial de asistentes y visibilidad institucional del evento.

7.12.2. Garantizar la producción gráfica, alquiler, montaje, instalación y desmontaje de la mesa de registro y del backing institucional destinados exclusivamente a la zona de acreditación del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026. La mesa de registro deberá contar con dimensiones aproximadas de cuatro (4,00) metros de ancho por setenta (0,70) centímetros de alto e impresión frontal conforme a la identidad visual aprobada del evento

7.12.3. Garantizar el despliegue y operación del módulo tecnológico de registro y acreditación en sitio para el VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, con capacidad para atender hasta cuatrocientos cincuenta (450) participantes. El servicio comprenderá cuatro (4) días, correspondientes a dos (2) días de evento y dos (2) días destinados a montaje y desmontaje, e incluirá la habilitación de cuatro (4) puntos operativos de registro, control de ingreso, acreditación de asistentes, lectura y validación digital de registros de inscritos, entrega de escarapelas, actualización de novedades y consolidación de reportes de participación.

7.12.4. Garantizar el alquiler de los equipos técnicos requeridos para la operación del sistema de registro, acreditación y control de ingreso al salón principal del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, incluyendo cuatro (4) computadores portátiles, dos (2) impresoras láser monocromáticas y dos (2) lectoras de código, destinados a la validación de inscritos, impresión o verificación de soportes de acreditación, control de acceso y apoyo operativo. El servicio comprenderá cuatro (4) días, correspondientes a dos (2) días de evento y dos (2) días de montaje y desmontaje.

7.12.5. Disponer del servicio de un (1) ingeniero de soporte técnico para la operación del sistema de registro y acreditación del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, durante los dos (2) días del evento académico. El servicio incluirá acompañamiento técnico al módulo de registro, soporte al sistema de acreditación, verificación de equipos asociados, atención de incidencias técnicas, apoyo al control de ingreso y generación de reportes operativos del sistema.

7.12.6. Garantizar el alquiler de seis (6) mesas tipo Lifetime para el área de máster de producción del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, destinadas a la ubicación de equipos técnicos, consolas, computadores, monitores, controles audiovisuales y demás elementos necesarios para la operación técnica del evento académico. El servicio incluirá montaje, ubicación, pruebas técnicas, disponibilidad durante la operación y desmontaje, por cuatro (4) días, correspondientes a dos (2) días de evento y dos (2) días de montaje y desmontaje.

7.12.7. Garantizar el alquiler, montaje y desmontaje de la estructura frontal y lateral destinada a la delimitación del área de máster de producción del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026. El servicio incluirá montaje, pruebas técnicas, disponibilidad durante la operación del evento y desmontaje, con el fin de delimitar visual y funcionalmente el espacio técnico, resguardar los equipos de producción y separarlo de las zonas de circulación de asistentes. La disponibilidad comprenderá cuatro (4) días, correspondientes a dos (2) días de evento y dos (2) días de montaje y desmontaje.

7.12.8. Garantizar el alquiler, entrega, instalación y retiro de cinco (5) sillas para la tarima del conversatorio del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, destinadas exclusivamente al uso de conferencistas, panelistas, moderadores e invitados durante el desarrollo de paneles, conversatorios y demás espacios de la agenda académica. El servicio comprenderá cuatro (4) días, correspondientes a dos (2) días de evento y dos (2) días de montaje y desmontaje.

7.12.9. Garantizar el alquiler, entrega, instalación y retiro de dos (2) mesas auxiliares de apoyo para la tarima del conversatorio del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, destinadas al uso de conferencistas, panelistas, moderadores e invitados durante el desarrollo de paneles, conversatorios y demás espacios académicos. Se contemplan mesas auxiliares bajas, tipo lateral o de centro, de diseño sobrio y acorde con el mobiliario del escenario, con dimensiones aproximadas entre cuarenta (40) y sesenta (60) centímetros de ancho o diámetro y entre cuarenta (40) y cincuenta (50) centímetros de altura. El servicio comprenderá cuatro (4) días, correspondientes a dos (2) días de evento y dos (2) días de montaje y desmontaje.

7.12.10. Garantizar el alquiler, entrega, instalación y retiro de un (1) atril para la tarima principal del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, destinado al uso de conferencistas, panelistas, moderadores e invitados durante las intervenciones y actividades de la agenda académica. El servicio comprenderá cuatro (4) días, correspondientes a dos (2) días de evento y dos (2) días de montaje y desmontaje.

7.12.11. Garantizar el alquiler, instalación, operación y desmontaje del sistema profesional de audio para el VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, incluyendo los siguientes equipos y servicios técnicos:

- Cuatro (4) unidades de sistema de audio profesional tipo columna array, de mínimo 2.000 watts RMS, con subwoofer externo.
- Dos (2) cabinas o parlantes tipo cuña coaxial, de mínimo doce (12) pulgadas y 500 watts RMS, autopotenciadas, con respuesta de frecuencia aproximada de 70 Hz a 18.000 Hz y construcción en madera o superior.
- Un (1) micrófono cuello de ganso para atril.
- Dos (2) micrófonos inalámbricos de mano para mesa principal, con combinador y antenas.
- Dos (2) micrófonos inalámbricos de diadema tipo Countryman H6 o similar.
- Tres (3) micrófonos inalámbricos de mano para intervenciones desde la sala, con combinador y antenas.
- Servicio de un (1) ingeniero de audio y un (1) técnico de audio asistente en tarima.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio comprenderá cuatro (4) días, correspondientes a dos (2) días de evento y dos (2) días de montaje y desmontaje.

7.12.12. Garantizar el alquiler, instalación, operación y desmontaje de una (1) planta eléctrica de cincuenta (50) kVA, destinada al respaldo energético

de los sistemas técnicos del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, incluyendo sonido, visualización, iluminación, registro, producción audiovisual y demás equipos asociados. El servicio incluirá instalación, pruebas previas, operación técnica durante las jornadas académicas y desmontaje, por cuatro (4) días, correspondientes a dos días de evento y dos (2) días de montaje y desmontaje.

7.12.13. Garantizar el alquiler y disponibilidad del auditorio principal requerido para la realización del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, con capacidad para el desarrollo de la agenda académica y la atención de participantes, conforme a las condiciones y tarifas establecidas por la sede. El servicio comprenderá cinco (5) días, distribuidos en dos (2) días de montaje, dos (2) días de realización del evento y un (1) día de desmontaje.

7.12.14. Garantizar el alquiler, montaje y desmontaje de una (1) tarima en aluminio para el escenario principal del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, con dimensiones aproximadas de nueve (9) metros de ancho por cuatro (4) metros de fondo y sesenta (60) centímetros de altura, incluyendo dos (2) escaleras de acceso. La tarima estará destinada al desarrollo de conferencias, paneles, conversatorios e intervenciones institucionales, garantizando condiciones adecuadas de visibilidad, seguridad y funcionalidad. El servicio comprenderá cuatro (4) días, correspondientes a dos (2) días de evento y dos (2) días de montaje y desmontaje.

7.12.15. Garantizar el alquiler, instalación, operación y desmontaje del sistema de iluminación ambiental y escénica del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, incluyendo veinticuatro (24) luces tipo Par LED de color, configuradas conforme a la identidad visual del evento, cuatro (4) luces elipsoidales LED y cuatro (4) luces tipo Fresnel LED, instaladas en estructuras truss verticales tipo boom con licras negras. El sistema estará destinado a garantizar condiciones adecuadas de visibilidad, ambientación, registro audiovisual y presentación escénica durante conferencias, paneles, conversatorios e intervenciones institucionales. El servicio comprenderá cuatro (4) días, correspondientes a dos (2) días de evento y dos (2) días de montaje y desmontaje.

7.12.16. Garantizar el alquiler, instalación, operación y desmontaje de un (1) televisor de gran formato, de mínimo setenta y cinco (75) pulgadas, ubicado en orientación vertical en el área de ingreso del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, destinado a la visualización de agenda, programación diaria, información general del evento, contenidos institucionales, mensajes de orientación y lineamientos de participación

dirigidos a los asistentes. El servicio comprenderá cuatro (4) días, correspondientes a dos (2) días de evento y dos (2) días de montaje y desmontaje.

7.12.17. Garantizar la producción gráfica, alquiler, montaje, instalación y desmontaje del backing institucional de la zona de acceso principal del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, destinado a la bienvenida, ambientación e identificación visual del evento. El servicio incluirá preparación final del arte, impresión digital a todo color y en alta resolución sobre banner o lona de alta resistencia y estructura metálica con dimensiones aproximadas de tres (3,00) metros de ancho por dos (2,00) metros de alto, sujetas a adaptación según el espacio definitivo de instalación. Su diseño deberá ajustarse a la identidad visual aprobada y a los lineamientos de marca de ACOTUR, FONTUR y demás aliados estratégicos. El servicio comprenderá cuatro (4) días, correspondientes a dos (2) días de evento y dos (2) días de montaje y desmontaje.

7.12.18. Garantizar el alquiler, instalación, configuración, operación y desmontaje del sistema de visualización LED del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, compuesto por treinta metros cuadrados (30 m²) de pantalla LED con pitch de 3,9 mm o menor, preferiblemente de 2,6 mm, software para gestión y mapeo de contenidos en resolución mínima 2K y sistema de retorno de video con base a piso de mínimo cincuenta y cinco (55) pulgadas, señal de máster y contador de tiempo o temporizador digital incorporado. El sistema estará destinado al apoyo visual de conferencistas, panelistas, moderadores y equipo de producción durante ponencias, conversatorios, intervenciones institucionales y demás actividades académicas. El servicio comprenderá cuatro (4) días, correspondientes a dos (2) días de evento y dos (2) días de montaje y desmontaje.

7.12.19. Garantizar el alquiler de dos (2) computadores portátiles PC de última generación para el apoyo técnico de presentaciones, ponencias, paneles, contenidos audiovisuales y demás recursos digitales requeridos para la agenda académica del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026. Los equipos deberán contar con el paquete Microsoft Office instalado y actualizado y con las condiciones técnicas necesarias para su conexión con el sistema de visualización, pantalla LED, retorno de video y demás equipos audiovisuales. El servicio comprenderá cuatro (4) días, correspondientes a dos (2) días de evento y dos (2) días de montaje y desmontaje.

7.12.20. Garantizar el alquiler de un (1) pasador de diapositivas tipo Logitech Spotlight o similar, con función de puntero compatible con pantalla LED, destinado al control de presentaciones por parte de conferencistas, panelistas, moderadores y ponentes durante el VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026. El servicio incluirá su disponibilidad para pruebas

técnicas, montaje y operación durante los dos (2) días del evento académico.

7.12.21. Disponer de doce (12) personas de apoyo logístico para las actividades de montaje, desarrollo y desmontaje del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026. El equipo apoyará, durante tres (3) días previos al evento, las labores de montaje y organización de escenografía, mobiliario, equipos técnicos y señalización; durante los dos (2) días del encuentro, brindará soporte a la operación logística, atención de requerimientos, manejo del flujo de participantes, asistencia a producción y coordinación de espacios; y, en la etapa posterior, apoyará el desmontaje y retiro ordenado de los elementos utilizados.

7.12.22. Garantizar el servicio de una (1) ambulancia para la atención preventiva y respuesta ante eventuales emergencias médicas durante las jornadas académicas del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026. El servicio deberá permanecer disponible en la sede del evento y contar con tripulación habilitada, equipos y elementos requeridos conforme a la normatividad aplicable, para brindar atención inicial y realizar traslados asistenciales cuando se requieran, en beneficio de asistentes y demás participantes.

7.12.23. Garantizar el alquiler de cuatrocientas cincuenta (450) sillas para el VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, destinadas a la acomodación de asistentes durante la agenda académica, espacios de alimentación, refrigerios y demás actividades programadas. El servicio comprenderá cuatro (4) días, correspondientes a dos (2) días de evento y dos (2) días de montaje y desmontaje.

7.12.24. Garantizar el alquiler de setenta (70) tablones con manteles incluidos para el VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, destinados al apoyo logístico y uso de los asistentes durante la agenda académica, los espacios de alimentación, refrigerios y demás actividades programadas. El servicio comprenderá cuatro (4) días, correspondientes a dos (2) días de evento y dos (2) días de montaje y desmontaje.

7.12.25. Garantizar el servicio de internet dedicado para la operación técnica, académica y logística del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, proporcionando conectividad estable para el sistema de registro y acreditación, equipos técnicos, coordinación logística, apoyo a conferencistas, presentación de contenidos, transmisión o reproducción de material audiovisual, producción del evento y demás necesidades digitales asociadas. El servicio deberá contemplar los días de montaje, pruebas técnicas y desarrollo del evento académico y corresponder exclusivamente

a su realización, sin incluir el pago de servicios públicos ordinarios del escenario ni conectividad permanente de la entidad proponente.

7.13. Desarrollar la agenda académica del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, mediante conferencias, paneles, conversatorios, talleres, espacios de diálogo, intervenciones especializadas e intercambio de experiencias territoriales, orientados al fortalecimiento de capacidades de los actores de la cadena de valor del turismo, mediante las siguientes acciones:

7.13.1. Garantizar el servicio de un (1) maestro(a) de ceremonias profesional para la conducción y presentación de la agenda académica del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, encargado de orientar los diferentes momentos programados, presentar e introducir a conferencistas e invitados, realizar la moderación protocolaria y acompañar el desarrollo de los espacios académicos. El servicio incluirá la preparación previa necesaria para el cumplimiento de las actividades asignadas y su participación durante los dos (2) días de realización del evento.

7.14. Vincular expertos, conferencistas, talleristas, panelistas e invitados territoriales para el desarrollo de la agenda académica del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, orientada a la transferencia de conocimiento, intercambio de experiencias y buenas prácticas en sostenibilidad, innovación, competitividad, articulación territorial y fortalecimiento de destinos emergentes, mediante las siguientes acciones:

7.14.1. Garantizar el suministro de tiquetes aéreos nacionales de ida y regreso, en clase económica, para hasta tres (3) conferencistas nacionales invitados al VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, cuya participación esté asociada a la generación y transferencia de conocimiento especializado en turismo responsable, sostenibilidad, innovación, competitividad, articulación territorial y destinos emergentes. Este servicio aplicará exclusivamente para conferencistas cuyo lugar de residencia se encuentre en una ciudad diferente a la sede del Encuentro y cuyo desplazamiento sea necesario para el desarrollo de la agenda académica aprobada.

7.14.2. Garantizar el suministro de tiquetes aéreos internacionales y nacionales de ida y regreso, en clase económica, para el conferencista internacional N.º 1 invitado al VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, incluyendo los trayectos requeridos desde su ciudad y país de origen hasta la ciudad sede del evento en Colombia y su retorno, así como las conexiones o desplazamientos aéreos nacionales necesarios para garantizar su participación presencial en la agenda académica.

7.14.3. Garantizar el suministro de tiquetes aéreos internacionales y nacionales de ida y regreso, en clase económica, para el conferencista internacional N.º 2 invitado al VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, incluyendo los trayectos requeridos desde su ciudad y país de origen hasta la ciudad sede del evento en Colombia y su retorno, así como las conexiones o desplazamientos aéreos nacionales necesarios para garantizar su participación presencial en la agenda académica.

7.14.4. Garantizar el suministro de tiquetes aéreos nacionales de ida y regreso, en clase económica, para hasta diez (10) invitados especiales provenientes de programas, estrategias o procesos de fortalecimiento turístico territorial, desde sus respectivas ciudades de origen hasta la sede del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026. Los invitados participarán como panelistas, expositores o representantes de experiencias territoriales en paneles, conversatorios y demás espacios académicos, compartiendo aprendizajes, avances y procesos de fortalecimiento desarrollados en articulación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, FONTUR, EMPRETUR y demás aliados estratégicos. Los lugares de origen se determinarán conforme al listado oficial suministrado por la organización del Encuentro. El servicio aplicará exclusivamente a invitados cuya residencia se encuentre en una ciudad diferente a la sede del evento y cuya participación presencial sea requerida para el desarrollo de la agenda académica.

7.14.5. Garantizar el servicio de alojamiento durante dos (2) noches para hasta diez (10) invitados especiales nacionales provenientes de programas, estrategias o procesos de fortalecimiento turístico territorial, que participarán como panelistas, expositores o representantes de experiencias territoriales en la agenda académica del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026. El alojamiento se prestará en habitaciones dobles, en condiciones adecuadas de comodidad, seguridad y atención, e incluirá seguro hotelero, impuestos correspondientes y desayuno diario para cada huésped. Los beneficiarios serán definidos conforme al listado oficial suministrado por la organización del Encuentro, en atención a su participación en espacios asociados a experiencias territoriales, EMPRETUR, Destinos Emergentes y demás estrategias adelantadas en articulación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, FONTUR y aliados estratégicos.

7.14.6. Garantizar los honorarios del conferencista nacional N.º 1 invitado al VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, encargado de preparar y desarrollar una intervención académica sobre liderazgo, motivación y trabajo en equipo, orientada a la generación y transferencia de conocimiento especializado en turismo responsable, sostenibilidad, innovación, competitividad, articulación territorial y/o destinos emergentes.

El servicio incluirá la preparación de la intervención, participación en el espacio académico asignado y entrega de los insumos o contenidos requeridos para su desarrollo.

7.14.7. Garantizar los honorarios del conferencista nacional N.º 2 invitado al VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, encargado de preparar y desarrollar una conferencia sobre desarrollo personal, orientada a la generación y transferencia de conocimiento especializado en turismo responsable, sostenibilidad, innovación, competitividad, articulación territorial y destinos emergentes. El servicio incluirá la preparación de la intervención, participación en la agenda académica aprobada y entrega de los insumos o contenidos requeridos para el desarrollo del espacio asignado.

7.14.8. Garantizar los honorarios del conferencista nacional N.º 3 invitado al VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, encargado de preparar y desarrollar un espacio académico sobre sostenibilidad y sensibilización ambiental, orientado a la generación y transferencia de conocimiento especializado en turismo responsable, innovación, competitividad, articulación territorial y destinos emergentes. El servicio incluirá la preparación de la intervención, participación en la agenda académica aprobada y entrega de los insumos o contenidos requeridos para el desarrollo del espacio asignado.

7.14.9. Garantizar los honorarios de un (1) conferencista internacional N.º 1 invitado al VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, encargado de preparar y desarrollar una conferencia, panel, conversatorio, taller o espacio académico especializado, con énfasis en innovación, fortalecimiento territorial y desarrollo de capacidades aplicadas al turismo, en articulación con las temáticas de turismo responsable, sostenibilidad, competitividad y destinos emergentes previstas en la agenda del Encuentro. El servicio incluirá la preparación de la intervención, participación en el espacio académico asignado y entrega de los insumos o contenidos requeridos para su desarrollo.

7.14.10. Garantizar los honorarios de un (1) conferencista internacional N.º 2 invitado al VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, encargado de preparar y desarrollar una conferencia, panel, conversatorio, taller o espacio académico especializado, con énfasis en turismo sostenible, colaboración multisectorial y articulación territorial, en concordancia con las temáticas de innovación, competitividad y destinos emergentes previstas en la agenda del Encuentro. El servicio incluirá la preparación de la intervención, participación en el espacio académico asignado y entrega de los insumos o contenidos requeridos para su desarrollo.

7.14.11. Garantizar el servicio de transporte terrestre para tres (3) conferencistas nacionales y dos (2) conferencistas internacionales invitados al VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, incluyendo los traslados aeropuerto–hotel–aeropuerto y los desplazamientos requeridos entre los lugares de alojamiento y la sede del Encuentro. El servicio deberá contar con disponibilidad durante tres (3) días, conforme a la programación oficial y las necesidades operativas de participación de los invitados académicos.

7.14.12. Garantizar el servicio de alojamiento durante dos (2) noches para hasta tres conferencistas nacionales y dos (2) conferencistas internacionales invitados al VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, en habitaciones sencillas o acomodación individual, con condiciones adecuadas de comodidad, seguridad y calidad, incluyendo seguro hotelero e impuestos correspondientes, con el fin de facilitar su participación presencial en la agenda académica.

7.14.13. Garantizar el servicio de almuerzos para hasta tres (3) conferencistas nacionales y dos (2) conferencistas internacionales invitados al VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, mediante el suministro de un (1) almuerzo por persona y por día, durante los dos (2) días de desarrollo del evento académico, con el fin de atender sus necesidades de alimentación durante la participación presencial en la agenda aprobada.

7.14.14. Garantizar el servicio de cenas para hasta tres (3) conferencistas nacionales y dos (2) conferencistas internacionales invitados al VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, mediante el suministro de una (1) cena por persona y por día, durante los dos (2) días de desarrollo del evento académico, con el fin de atender sus necesidades de alimentación durante la participación presencial en la agenda aprobada.

7.14.15. Garantizar el suministro de hasta quinientos ochenta y tres (583) servicios de almuerzo, distribuidos durante los dos (2) días de desarrollo del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, conforme a la programación diaria, la disponibilidad presupuestal y los topes aplicables para gastos de alimentación.

7.14.16. Garantizar el servicio de estación de café, agua aromática y agua para la atención de hasta seiscientas (600) personas durante los dos (2) días de desarrollo del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, dirigido a asistentes, participantes, aliados, equipo operativo y demás actores vinculados al evento académico, con el fin de brindar condiciones adecuadas de atención, hidratación y permanencia durante las jornadas académicas y los espacios de relacionamiento.

7.14.17. Garantizar el servicio de refrigerios asistidos para hasta cuatrocientas cincuenta (450) personas durante los dos (2) días de desarrollo del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, mediante la distribución de cuatrocientos cincuenta (450) refrigerios en la jornada de la mañana y cuatrocientos cincuenta (450) refrigerios en la jornada de la tarde, dirigidos a asistentes y equipo operativo, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de atención, permanencia y participación durante la agenda académica y los espacios de relacionamiento del Encuentro.

7.14.18. Garantizar el servicio de cuatro (4) digitadores para la atención del registro y acreditación de asistentes del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026.

7.14.19. Garantizar la producción gráfica, alquiler, montaje, instalación y desmontaje del backing de ingreso con pantalla LED integrada para el VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026. Incluye pantalla LED de tres (3) metros de ancho por dos (2) metros de alto, mínimo Pitch 2,6 mm, instalada como elemento de bienvenida, ambientación y visualización institucional en el acceso principal del evento, así como la estructura de soporte y adecuación requerida para su montaje. Durante cuatro (4) días (incluye los (2) dos días del evento y (2) dos montaje y desmontaje.

Compromisos relacionados con la ejecución administrativa y financiera

8. Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento, virtuales o presenciales, convocadas por las supervisiones formalmente designadas por el P.A. FONTUR, con la periodicidad que se establezca en la reunión de inicio, para conocer los avances, identificar dificultades y acordar las acciones de seguimiento a la ejecución del convenio.

9. Garantizar durante toda la ejecución del negocio jurídico, una cuenta bancaria de ahorros exclusiva y separada del normal desarrollo de los negocios, para el manejo de los recursos aportados por el P.A. FONTUR.

10. Reintegrar al P.A. FONTUR los rendimientos financieros y los saldos no ejecutados, en el plazo definido por la Dirección Financiera a través del supervisor o en el Plan de trabajo aprobado, cuando haya lugar a ello.

11. Informar sobre la ejecución y destinación de los recursos desembolsados por el P.A. FONTUR, en el desarrollo de las actividades financiadas con dichos recursos, en los plazos establecidos en el plan de trabajo del negocio jurídico aprobado.

12. Entregar al supervisor del negocio jurídico junto con los informes de ejecución, un informe de Gestión Financiera de los recursos comprometidos en calidad de

contrapartida, que incluya el detalle de ejecución de los aportes del Cooperante: i) recursos ejecutados y ii) saldo pendiente por ejecutar en el periodo reportado**.**

Elaborar informe final y participar en la reunión de seguimiento y cierre

13. Participar en la reunión de cierre, presencial o virtual, con las supervisiones formalmente designadas por el P.A. FONTUR, con el propósito de presentar el informe final y socializar los resultados, dificultades, conclusiones y recomendaciones de la ejecución del convenio.

14. Elaborar y entregar al Supervisor del negocio jurídico, al finalizar el plazo de ejecución, un informe final de ejecución física y financiera, que incluya la información correspondiente al cumplimiento de los compromisos específicos, así como el detalle de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, conclusiones, dificultades presentadas y recomendaciones derivadas de la ejecución del convenio, la destinación de los aportes desembolsados por el P.A. FONTUR, los rendimientos financieros generados, si hubiere lugar, el saldo pendiente por ejecutar, entre otra información que la supervisión considere pertinente solicitar, junto con todos los soportes documentales y financieros que acrediten su ejecución, la gestión Financiera el detalle de la ejecución.

DÉCIMA. PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR PARTE DEL COOPERANTE: En desarrollo de los compromisos específicos del cooperante, descritos en el presente convenio, el cooperante deberá entregar al P.A FONTUR lo siguiente:

1. **ENTREGABLE 1:** Un (1) documento de planeación integral y avance de alistamiento operativo que comprenda los cuatro componentes del proyecto y contenga:

   1.1. Plan de trabajo: descripción de las actividades, procedimientos, recursos técnicos, humanos, administrativos y logísticos requeridos para ejecutar los componentes del proyecto, identificando responsables, resultados esperados y mecanismos de seguimiento.

   1.2. Cronograma detallado: programación de actividades, fechas de ejecución, responsables, hitos y fechas previstas para la presentación de los entregables, en formatos Excel y PDF, ajustado a la fecha efectiva de inicio del convenio y al plazo contractual, en concordancia con el alcance aprobado del proyecto.

   1.3. Metodología operativa: esquema de implementación de la Misión Comercial Interregional, el viaje de familiarización Day Trip Cauca 2026, la Rueda de Negocios Turística del Cauca y el VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026, incluyendo agendas preliminares, criterios de participación, procedimientos de ejecución y mecanismos de coordinación correspondientes a cada componente.

1.4. Esquema de responsabilidades: identificación del equipo de trabajo, funciones, responsables y mecanismos de coordinación y seguimiento, acompañado de los soportes que permitan verificar la asignación del personal requerido para el desarrollo de las actividades.

1.5. Plan de convocatoria y comunicaciones: identificación de públicos objetivo, mecanismos de inscripción, selección y confirmación de participantes, estrategia de divulgación e identidad visual del evento, con las piezas iniciales que correspondan, sujetas a aprobación institucional.

1.6. Plan de alistamiento logístico: Identificación de las necesidades de transporte, alojamiento, alimentación, espacios, equipos, proveedores y demás bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades aprobadas en los cuatro (4) componentes del proyecto.

El plan deberá acompañarse de una matriz de seguimiento que identifique las actividades de alistamiento, responsables, plazos, estado de gestión, rubros presupuestales, fuentes de financiación y soportes correspondientes.

La matriz deberá diferenciar las actividades programadas, contratadas, ejecutadas y recibidas a satisfacción. Respecto de las prestaciones efectivamente ejecutadas, deberá identificarse su valor, fecha de ejecución, rubro presupuestal y soporte de recibo, sin atribuir ejecución material a las reservas, cotizaciones o compromisos relacionados con servicios futuros

1.7. Informe de avance de alistamiento:

Presentación de un informe que consolide las gestiones y actividades preparatorias efectivamente desarrolladas hasta la fecha de presentación del Entregable No. 1, discriminadas por los cuatro (4) componentes del proyecto.
El informe deberá identificar las actividades ejecutadas, resultados obtenidos, responsables, fechas, evidencias de cumplimiento y valores correspondientes, con indicación del rubro presupuestal y fuente de financiación.

Para las prestaciones reportadas como ejecutadas deberán aportarse los documentos que acrediten su realización y recibo a satisfacción. Las actividades pendientes, reservas y compromisos de ejecución futura se relacionarán separadamente, sin considerarse prestaciones ejecutadas.

Igualmente, se identificarán de manera diferenciada los recursos correspondientes al aporte FONTUR y a la contrapartida del cooperante, evitando la doble imputación de conceptos.”

2. **ENTREGABLE 2:** Un (1) informe parcial de ejecución técnica, operativa y financiera que permita verificar el desarrollo efectivo de las actividades principales del proyecto,

el cumplimiento de los compromisos específicos y la prestación de los bienes y servicios correspondientes, diferenciando los componentes de Competitividad y de Promoción y Mercadeo. El informe deberá contener como mínimo:

2.1. Avance físico: descripción de las actividades ejecutadas y en desarrollo, con identificación de compromisos específicos, cantidades, resultados parciales y porcentaje de avance.

2.2. Avance financiero: relación de recursos comprometidos, ejecutados y pendientes de ejecución, discriminados por actividad y fuente de financiación.

2.3. Contratación y prestación de servicios: relación de proveedores y soportes de contratación de los servicios necesarios para la misión comercial, Day Trip, rueda de negocios y encuentro académico, indicando objeto, valor, duración y condiciones de prestación.

2.4. Convocatoria, participación y asistencia: reporte de las gestiones adelantadas, bases de datos, inscritos, seleccionados y confirmados, según corresponda a cada actividad.

2.5. Desarrollo de metodologías y agendas: documentos metodológicos, programación académica, agendas comerciales, rutas y recorridos de familiarización y demás instrumentos elaborados conforme a los compromisos específicos.

2.6. Evidencias de ejecución y resultados: soportes documentales, registros de reuniones, piezas de comunicación aprobadas y demás evidencias disponibles a la fecha del informe.

2.7. Estado de ejecución de la contrapartida: relación preliminar de las actividades y recursos aportados por ACOTUR, con sus respectivos soportes.

3. **ENTREGABLE 3:** Un (1) informe final integral que evidencie el cumplimiento de la totalidad de los compromisos específicos, los resultados alcanzados y la ejecución de los recursos aportados por FONTUR y ACOTUR, acompañado de los soportes técnicos, administrativos y financieros necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio. El informe deberá contener como mínimo:

3.1. Informe técnico final: consolidación de las actividades ejecutadas en los cuatro componentes del proyecto, con identificación de los compromisos específicos atendidos, cantidades efectivamente suministradas, resultados alcanzados y porcentaje final de cumplimiento, en concordancia con el alcance aprobado y los informes previamente presentados.

3.2. Resultados de la Misión Comercial Interregional: consolidación de los participantes, agenda efectivamente desarrollada, actividades de relacionamiento comercial realizadas, contactos y oportunidades identificadas, resultados obtenidos y soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades previstas.

3.3. Resultados del Day Trip Cauca 2026: descripción de la ruta efectivamente realizada, participantes, experiencias y atractivos visitados, actores territoriales vinculados, resultados del recorrido y evidencias documentales, fotográficas y demás soportes correspondientes.

3.4. Resultados de la Rueda de Negocios Turística del Cauca: consolidación y sistematización de los participantes, citas comerciales realizadas, contactos establecidos, oportunidades de negocio y posibles alianzas identificadas, incluyendo el análisis de los resultados y las recomendaciones para su seguimiento.

3.5. Resultados del VIII Encuentro Nacional ACOTUR Cauca 2026: consolidación de la agenda académica efectivamente desarrollada, conferencistas, panelistas, talleres y demás actividades realizadas, participantes y resultados asociados al fortalecimiento de capacidades técnicas y empresariales de los actores del sector turístico.

3.6. Productos de comunicación: entrega y consolidación de las piezas gráficas y audiovisuales finales, memorias, registros fotográficos, video final y demás materiales producidos en desarrollo del proyecto, de conformidad con las actividades aprobadas y los lineamientos institucionales aplicables.

3.7. Informe financiero final: consolidación del presupuesto aprobado frente a la ejecución efectiva de los recursos, discriminada por componente, actividad, fuente de financiación y DDP correspondiente. Deberá incluir la relación de gastos, soportes contractuales, facturas o documentos equivalentes, comprobantes de pago, conciliación de recursos y determinación de los saldos no ejecutados, cuando corresponda.

El informe deberá incorporar un capítulo específico de ejecución de la contrapartida de ACOTUR, que contenga la relación final de las actividades y aportes comprometidos, su ejecución física y financiera, los valores efectivamente ejecutados y los respectivos soportes documentales y financieros, de conformidad con el presupuesto aprobado y las obligaciones del convenio.

3.8. Resultados, conclusiones y recomendaciones: consolidación de los indicadores del proyecto, logros alcanzados, dificultades presentadas, medidas adoptadas, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las oportunidades identificadas

para la continuidad de los procesos de fortalecimiento empresarial, promoción y relacionamiento turístico.

3.9. Anexos y soportes de cierre: entrega organizada de los listados de asistencia, registros fotográficos y audiovisuales, actas, bases de datos, informes de resultados, soportes de ejecución y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y faciliten el trámite de liquidación del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Plazo de presentación: El Entregable No. 3 deberá presentarse como máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de las actividades previstas en el proyecto, con el fin de permitir la consolidación de los resultados técnicos, la sistematización de la información, la recopilación de los soportes de ejecución y la elaboración del informe financiero final, incluida la acreditación de la contrapartida de ACOTUR.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Revisión y aprobación: El informe será objeto de revisión por parte de las supervisiones de las Direcciones de Competitividad y de Promoción y Mercadeo, quienes podrán formular las observaciones y solicitar los ajustes que correspondan, conforme a las condiciones del convenio y los procedimientos institucionales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE FONTUR. Para efectos de la ejecución del Convenio, FONTUR, se compromete a:

1. Realizar los desembolsos en los términos establecidos en el presente Convenio.
2. Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos desembolsados.
3. Suministrar la información que requiera EL COOPERANTE en marco del Convenio.
4. Cumplir con todas aquellos compromisos y actividades que se desprendan de la naturaleza de este Convenio, necesarias para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. El COOPERANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este Convenio, mediante la constitución de una garantía a favor de **FONTUR**, con NIT 900.649.119-9 garantía que debe ser expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia y que se encuentre debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, en formato de cumplimiento en favor de entidades particulares, con el siguiente amparo:

a. Cumplimiento del Convenio: El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de los compromisos surgidos del Convenio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual a la duración del Convenio y de sus prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más.

b. **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del Convenio y de sus prórrogas si las hubiere y tres (3) años más.

c. **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia de Un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

d. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del Convenio y de sus prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. EL **P.A**. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **COOPERANTE** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la póliza tenga algún deducible, éste será asumido por el **COOPERANTE,** quien deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de modificaciones y/o suspensiones del Convenio, el **COOPERANTE**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. La supervisión del presente convenio por parte del P.A. FONTUR estará a cargo de un profesional de la Dirección de Competitividad y uno de la Dirección Promoción y Mercadeo, o de quien designe el Representante Legal del P.A. FONTUR. Por parte del COOPERANTE, la supervisión estará a cargo de la persona que designe su Representante Legal.

Los supervisores del presente Convenio deberán adelantar las acciones necesarias para velar por la idoneidad y eficaz ejecución del Convenio, y estarán a cargo de las siguientes actividades así:

1. Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas pactadas.
2. Atender y resolver las consultas planteadas por cada uno de LOS COOPERANTES para el buen desarrollo del objeto del Convenio.
3. Estudiar y recomendar los ajustes necesarios que se requieran para el cumplimiento del proyecto.
4. Recomendar al Comité Técnico de Seguimiento los cambios propuestos al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido.

5. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido.
6. Suscribir el acta de recibo definitivo conjuntamente entre LOS COOPERANTES.
7. Solicitar las modificaciones que se requieran en el desarrollo del convenio.
8. El supervisor del P.A FONTUR autorizará los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio.
9. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
10. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito.
11. Generar los informes requeridos como soporte a la debida gestión y seguimiento a la contratación derivada;
12. Cumplir las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO Toda recomendación, indicación o información que se cruce entre LOS COOPERANTES con relación al presente Convenio deberá hacerse por escrito a través de comunicaciones oficiales o en las actas del Comité Técnico de Seguimiento, y de la misma manera se impartirán las instrucciones a que haya lugar por parte del Supervisor del convenio.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del Supervisor designado por parte de **FONTUR**, éstas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo http://fontur.com.co - enlace "contratación" - enlace "Manual de supervisión" enlace "formato informe".

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: **FONTUR** será propietario de los estudios, diseños, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, hardware, software y, en general, cualquier OBRA susceptible de protección por el derecho de autor, los signos distintivos como las marcas, enseñas y nombres comerciales, los modelos de utilidad, diseños industriales, las patentes, Know How, secretos empresariales, invenciones, descubrimientos y demás intangibles considerados como PROPIEDAD INTELECTUAL que resulten de las actividades y contratos derivados del presente Convenio

Las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor serán de propiedad de **FONTUR. EL COOPERANTE** entiende que los derechos morales de autor son irrenunciables, conforme a lo consagrado en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011. En todo caso, **FONTUR y EL COOPERANTE** respetarán los derechos morales de autor, realizando las menciones correspondientes en la bandera editorial de las publicaciones, cuando corresponda.

EL COOPERANTE autoriza a **FONTUR** para registrar los intangibles y Obras ante las Autoridades Competentes, y se compromete a tomar las acciones necesarias y a suministrar todos los documentos requeridos para este fin.

FONTUR queda facultado, sin limitación alguna, para entre otras, las siguientes acciones: reproducción a través de cualquier medio físico o digital de las obras, la distribución de copias de las obras en favor de terceros, la comunicación pública o puesta a disposición del público de las obras a través de cualquier medio análogo o digital, la transformación de la obra bien sea alterando su formato original, traduciéndola a otros idiomas o en cualquier otro sentido, la comercialización de la obra, el uso en redes sociales, aplicaciones web de acceso por vía internet o descargables, páginas web, enlaces, interfaces de usuario o medios análogos y tradicionales sobre los bienes intangibles, Obras y derechos que se adquieren en virtud de esta Cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES declaran que conocen y entienden las normas relativas a la propiedad intelectual y se comprometen a cumplirlas durante la ejecución del presente Convenio y su contratación derivada y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con los intangibles que estén en cabeza de cada una de **LAS PARTES** con anterioridad a la celebración del Convenio**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de exclusiva titularidad de **FONTUR**, las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software) que hubiera creado con anterioridad a la celebración del Convenio, así como los bienes intangibles que fueran de su propiedad con anterioridad a la celebración del Convenio. En todo caso, **EL COOPERANTE** autoriza a FONTUR el uso, comunicación pública, reproducción, transformación, explotación y, el ejercicio de cualquier otro derecho patrimonial de autor existente sobre las Obras del **COOPERANTE** creadas con anterioridad a la celebración del Convenio y su contratación derivada y que hayan sido empleadas durante la ejecución de este y/o se encuentren dentro de los entregables de éste. La autorización aplicará para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, durante todo el término de la protección legal y para todos los países del mundo.

Por su parte, las obras científicas, artísticas y literarias, así como los signos distintivos y demás intangibles de **FONTUR** que sean expuestos o que se pongan a disposición del COOPERANTE con ocasión de este Convenio y su contratación derivada, serán de exclusiva titularidad de **FONTUR**.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá explotar, distribuir, reproducir, comunicar, alterar, y en general, usar las Obras o bienes intangibles de propiedad de la otra PARTE por fuera de los términos del Convenio, sin previa autorización. La única excepción a este inciso será el inciso primero del PARÁGRAFO SEGUNDO de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta Cláusula será aplicable a cualquier derecho de propiedad intelectual que surja en virtud de la actividad de **EL COOPERANTE** en ocasión de este Convenio

PARÁGRAFO CUARTO: EL COOPERANTE declara que es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras que autoriza o cede en virtud de esta Cláusula,

y garantiza que en su creación o desarrollo no se infringieron derechos de terceros por lo que, se compromete a mantener libre e indemne a FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones o litigios iniciados por terceros en relación con la titularidad de los derechos que son autorizados y/o cedidos mediante el presente Convenio.

EL COOPERANTE declara que realizó todas las gestiones encaminadas a garantizar la completa titularidad sobre las Obras, a favor de FONTUR. EL COOPERANTE obtuvo todas las cesiones correspondientes por parte de los autores que participaron en el desarrollo las Obras, las cuales se entregan a FONTUR, junto con la firma del Convenio Asimismo, se obliga a obtener y a aportar los documentos que sean necesarios para la cesión a FONTUR de los derechos que pueda tener sobre los intangibles y/o las Obras que surjan de la ejecución del Convenio, incluyendo, pero sin limitarse, los contratos de trabajo, de prestación de servicios o de cesión, y las autorizaciones o releases requeridos para asegurar la titularidad de FONTUR sobre éstos. Adicionalmente, aportará la expresa declaración de su autoría sobre las Obras

PARÁGRAFO QUINTO: EL COOPERANTE manifiesta que las Obras objeto de la autorización y/o cesión a través del presente Convenio son y/o serán originales y fueron y/o serán realizadas por éste sin violar, usurpar, copiar, modificar, o en general atentar contra derechos de autor de terceros. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, **EL COOPERANTE** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados y cedidos y de FONTUR.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre **LOS COOPERANTES**, conforme a las formalidades legales.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna; no obstante, **LOS COOPERANTES** aceptan incondicionalmente la cesión que realice el administrador de **FONTUR** al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o a la entidad que éstos designen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En la ejecución del presente Convenio **LOS COOPERANTES** actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y, por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen debido a éste. Así mismo, los **COOPERANTES** expresamente reconocen que con la suscripción del presente Convenio no existe relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, administrador de **FONTUR**, ni **LOS COOPERANTES** adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellas, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1) Por vencimiento del plazo pactado.
2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguno de los **COOPERANTES**.
4) Por mutuo acuerdo.
5) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.
6) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
7) Por las demás causales que establezca la Ley.
8) Por agotamiento de los recursos.
9) Cuando la contratación derivada del Convenio este a cargo del cooperante y la misma no haya sido suscrita dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la suscripción del Convenio, salvo que, medie causa suficiente y aprobada por el P.A. FONTUR.
10) Cuando el Cooperante no aporte los recursos en dinero o en especie de acuerdo con lo indicado en las cláusulas de aportes y compromisos especiales del Cooperante.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN. LOS COOPERANTES podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto de los supervisores.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. LOS COOPERANTES declaran bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

VIGÉSIMA PRIMERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: **El COOPERANTE** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **COOPERANTE** responderá a **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a FONTUR y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL **COOPERANTE** certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de

lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **FONTUR** podrá dar por terminado el presente convenio si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL COOPERANTE**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT

- Por decretarse respecto al **COOPERANTE** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.

- **EL COOPERANTE** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **COOPERANTE** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la **FIDUCIARIA.**

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la FONTUR mediante comunicación dirigida al COOPERANTE, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del convenio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **COOPERANTE**.

Así mismo, **FONTUR** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El COOPERANTE se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL COOPERANTE** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX**, mediante la suscripción del presente Convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL COOPERANTE** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **COOPERANTE**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la **FIDUCIARIA**, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Convenio, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **COOPERANTE**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRANSUNION, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL COOPERANTE autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR** libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL COOPERANTE** autorizan de manera expresa e irrevocable a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que se tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. Según lo indicado en el Manual de Contratación de FONTUR, capítulo VII:

> *"7.1. Liquidación*
> *Concluida la ejecución del objeto y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, las partes liquidarán de mutuo acuerdo el negocio jurídico mediante acta debidamente suscrita por las mismas, con el fin de hacer un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado y establecer el grado de cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales pactadas. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*
>
> *Sin perjuicio de lo anterior, será potestativo del P.A. FONTUR prescindir del acta de liquidación en los siguientes casos:*
>
> A. El valor del convenio o contrato sea inferior a los cien (100) SMLMV, salvo que deban liberarse saldos del presupuesto.
>
> *(...)*
> *El P.A. FONTUR procurará liquidar los negocios jurídicos, en un plazo que se espera no supere los seis (6) meses contados a partir de la expiración del plazo contractual (…)."*

De acuerdo con lo anterior, el presente Convenio se liquidará en un plazo que no supere los seis (06) meses contados a partir de la expiración del plazo contractual, la liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. LOS COOPERANTES se comprometen a mantenerse indemnes el uno al otro, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de alguno de **LOS COOPERANTES** por asuntos que sean de su responsabilidad el **COOPERANTE** afectado comunicará al otro inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por el **COOPERANTE** incumplido. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, el **COOPERANTE** incumplido no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente, previa comunicación por escrito, y dicho **COOPERANTE** deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra el **COOPERANTE** incumplido, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente Convenio se adeuden o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

VIGÉSIMA QUINTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES. LOS COOPERANTES de este Convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutarlo, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de estas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LOS COOPERANTES convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Convenio. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, **LOS COOPERANTES** podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por **EL COOPERANTE** que resulte vencida.

VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. En atención al régimen jurídico de **FONTUR**, previsto en el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, el presente acuerdo de voluntades se rige por el derecho civil y comercial colombiano, sin perjuicio de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas sobre la materia y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Así como las políticas definidas para el conocimiento de terceros y todo lo dispuesto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo **– FONTUR**. El presente Convenio se regirá en todos sus aspectos por las leyes sustanciales y procesales de Colombia.

VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Se consideran documentos del Convenio y hacen parte integral del mismo los siguientes:

1. Solicitud de Contratación y soportes.
2. Ficha del Proyecto y Anexos.
3. Documentos del Cooperante.

TRIGÉSIMA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitir **LOS COOPERANTES** será dirigida a las siguientes direcciones:

- **FONTUR**: Dirección: Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central; Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia; Pbx: 601 747 0909; correo electrónico: contactenos@fontur.com.co

- **COOPERANTE:** Dirección: Carrera 12 # 101-36, Oficina 402- Bogotá, Teléfono: 3134557405 - 3148269746, Correo electrónico: comunicaciones@acotur.co; facturacion@acotur.co; lauradurana@acotur.co

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicado por **LOS COOPERANTES** en forma escrita.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos del presente Convenio, **LOS COOPERANTES** acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y como lugar de ejecución municipio de Popayán.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., el 09 noviembre de 2026

Ricardo Andres Gastelbondo
Firmado digitalmente por Ricardo Andres Gastelbondo
Fecha: 2026.11.09 14:41:57 -05'00'

RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ
Primer Suplente del Presidente
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del **PA FONTUR**

Laura Durana Posada
Firmado digitalmente por Laura Durana Posada
Fecha: 2026.11.04 15:27:34 -05'00'

LAURA DURANA POSADA
Representante Legal
EL COOPERANTE

Proyectó: Ángel Daniel Caro Muñoz– Profesional 3 Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR
Revisó: Juan Sebastián López Fuertes - Profesional 5 Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR
Revisó y aprobó: Claudia Acevedo Mejía – Directora de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR